



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N.08 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

Entre los suscritos, el señor **JAVIER GARZÓN FARFÁN**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 80.396.931 de Chocontá, en su condición de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Chocontá (Cundinamarca), cargo para el cual fue elegido por votación popular realizada el dos (2) de noviembre de 2023 y del cual tomó posesión según Acta de Posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, que para efectos del presente convenio se denominará **LA ALCALDÍA**; por una parte, y por la otra, el señor **MAYOR GENERAL (R) JUAN VICENTE TRUJILLO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.240.962 expedida en Bogotá, en su condición de Vicerrector del Campus Nueva Granada de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 1733 del veintiocho (28) de octubre de 2024, debidamente posesionado mediante Acta N° 3027 del treinta y uno (31) de octubre de 2024, en ejercicio de la delegación conferida mediante la Resolución 1255 del treinta (30) de agosto de 2024, para suscribir Convenios nacionales de la Sede Campus Nueva Granada, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar convenios, que para efectos del presente se denominará **UMNG**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y que la Nación y las entidades territoriales participarán en la financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalan la Constitución y la ley.
2. Que el artículo 69 de la Constitución señala que corresponde al Estado facilitar los mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
3. Que la Ley 30 de 1992, como norma básica, incluye los fundamentos de la educación superior, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, instituciones de educación superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección y vigilancia de las instituciones educativas.
4. Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992 establece que las instituciones de educación superior gozan de autonomía universitaria que las acredita entre otras cosas para celebrar contratos o convenios de cooperación para la formación académica y de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Sede Bogotá: carrera 11 n° 101-80
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá
PBX. (571) 601 6500 000
www.umng.edu.co
Colombia • Sur América



Cuida la vida: ¡ahorra el agua y la energía!





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N.08 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

5. Que el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006, establece que las entidades territoriales y las instituciones de educación superior pueden establecer una política general de ayudas y créditos para facilitar el ingreso permanente a estas, dirigidas a favorecer a las personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales. Así mismo, los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan este mismo fin.
6. Que el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006, en el párrafo segundo, establece que los departamentos y municipios podrán crear o constituir con recursos propios fondos destinados a créditos educativos universitarios.
7. Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal d) numeral 1, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones del alcalde en relación con la administración municipal: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*.
8. Que la celebración del Convenio de Cooperación fortalece uno de los ejes estructurales, y quizá el más importante en el desarrollo de un país como lo es la educación, la cual es fundamental como fuente de conocimiento, desarrollo científico y tecnológico para la comprensión de las letras, la tecnología, las artes, la ciencia y todas aquellas áreas que forman parte del saber, así como para la construcción de personas con valores buscando mejores estándares en su calidad de vida.
9. Que la **UMNG** es una entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden nacional, con Régimen Especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003.
10. Que la **UMNG** reconoce la importancia de la colaboración y de velar por el acceso a la educación superior, al conocimiento, a la ciencia y a la tecnología.

En mérito de lo expuesto, las partes convienen las siguientes cláusulas:

Cláusula primera. Objeto: Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre la **Alcaldía Municipal de Chocontá** y la **UMNG** con el fin de promover el acceso a la educación superior en el municipio de Chocontá, mediante la concesión de un descuento del 10 % (diez por ciento) en la matrícula para los programas tecnológicos, de pregrado y posgrado (especialización y maestría), en las modalidades presencial y a distancia que ofrece la **UMNG** en la Sede Campus Nueva Granada, dirigido a

Sede Bogotá: carrera 11 n° 101-80
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá
PBX. (571) 601 6500 000
www.umng.edu.co
Colombia • Sur América



Cuida la vida: ¡ahorra el agua y la energía!





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N.º8 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

aspirantes o estudiantes residentes en Chocontá y que no sean beneficiarios del programa de gratuidad del Gobierno nacional.

Cláusula segunda. Alcance del objeto: La **UMNG** otorgará los descuentos en educación bajo las siguientes condiciones:

1. El apoyo en educación formal (descuento del 10 % en el valor de la matrícula de cada periodo académico), está dirigido a la población estudiantil residente del municipio de Chocontá y se otorgará para los programas tecnológicos, pregrado, posgrado (especialización y maestría), en las modalidades presencial y a distancia ofertados en la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**.
2. Se entenderá por beneficiarios del presente Convenio a las personas designadas por **LA ALCALDÍA** para acceder al descuento y que han sido admitidas en la **UMNG**, para cursar programas tecnológicos, de pregrado y/o posgrado, en la modalidad presencial o a distancia, ofertados en la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General Estudiantil de la **UMNG**.

Parágrafo: La oferta académica que aplica dentro del presente convenio es sobre los programas ofertados por la Sede Campus Nueva Granada de la **UMNG** que cuenten con registro calificado en el Sistema Nacional de la Educación Superior (SNIES).

Cláusula tercera. Ámbito de aplicación: El presente Convenio, por el carácter de las instituciones que lo suscriben, tiene ámbito de aplicación nacional y las compromete en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como por los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones.

Cláusula cuarta. Estructura del convenio: Este Convenio tiene carácter de Convenio Específico de Cooperación Institucional que compromete la voluntad de las partes para alcanzar su objeto.

Cláusula quinta. Requisitos para acceder y mantener el beneficio (descuento): Para acceder y mantener el descuento, los aspirantes y/o estudiantes deben acreditar ante la División de Admisiones, Registro y Control Académico y la División Financiera de la **UMNG** los siguientes requisitos:

1. Demostrar semestralmente, mediante la certificación de arraigo, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio, o quien haga sus veces, y el documento de identidad, que el aspirante es residente del municipio de Chocontá por un periodo no menor a 5 (cinco) años consecutivos.
2. Cumplir cada uno de los requisitos de inscripción, selección, matrícula y demás situaciones exigidas en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado establecidos por la **UMNG**, según corresponda.

Sede Bogotá: carrera 11 n° 101-80
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá
PBX. (571) 601 6500 000
www.umng.edu.co
Colombia • Sur América



Cuida la vida: ¡ahorra el agua y la energía!





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N.08 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

Cláusula sexta. Condiciones: Teniendo en cuenta los diferentes mecanismos de apoyo y políticas gubernamentales que incentivan el acceso, permanencia y graduación en el Sistema de Educación Superior, la **UMNG** regulará cuidadosamente este tipo de apoyos, beneficios e incentivos para evitar afectar su sostenibilidad financiera.

1. **Porcentaje:** El máximo porcentaje de beneficio que puede ofrecer la **UMNG** a los estudiantes que sean admitidos para cursar cualquiera de los diferentes programas tecnológicos, de pregrado y posgrado de la Sede Campus Nueva Granada que ofrece la Universidad equivale al 10 % de descuento sobre el valor de la matrícula por cada periodo académico.
2. Los incentivos se otorgarán en número no superior a 10 (diez) cupos al año (cinco por semestre), avalados por la Vicerrectoría Académica, prefiriendo los programas con menor demanda.
3. Los aspirantes o postulados a los convenios no deberán estar beneficiados con la ley de gratuidad del Estado.
4. Los porcentajes de descuento, no deben superar el 10% y no se pueden acumular hasta el 50 % del valor de la matrícula.
5. Quien ostente la categoría de estudiante institucional, descrito en el Reglamento General Estudiantil de la **UMNG**, no será beneficiario del descuento objeto del presente Convenio.

Cláusula séptima. Obligaciones de las partes: La **UMNG** se obliga a:

1. Realizar el descuento del 10 % sobre el valor total de la matrícula de cada periodo académico a los beneficiarios del presente Convenio.
2. Matricular y realizar la carga académica a los estudiantes beneficiados de primer semestre admitidos en programas tecnológicos, de pregrado y posgrado, en las modalidades presencial o a distancia, ofertados en la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**.
3. Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios del presente Convenio.
4. Realizar una evaluación anual, junto con **LA ALCALDÍA**, de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, cuyo nivel de logro será tomado como referente para la renovación de este.
5. La Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada de la **UMNG** actuará como supervisor del presente Convenio; solicitará cada semestre a la División de Admisiones, Registro y Control Académico el certificado de calificaciones de los estudiantes beneficiarios del descuento y verificará que no se encuentren dentro de las causales de pérdida del descuento establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente Convenio.

Sede Bogotá: carrera 11 n° 101-80
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá
PBX. (571) 601 6500 000
www.umng.edu.co
Colombia • Sur América



Cuida la vida: ¡ahorra el agua y la energía!





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N.08 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

6. La Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada entregará al finalizar cada periodo académico a **LA ALCALDÍA** un informe de los promedios del periodo académico obtenidos por los estudiantes beneficiarios del apoyo educativo.
7. Participar y apoyar a **LA ALCALDÍA** en las reuniones que se convoquen relacionadas con la ejecución del presente Convenio.
8. La Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada de la **UMNG** remitirá semestralmente a la División Financiera la relación de estudiantes que continúan con el beneficio establecido en el presente Convenio.
9. La División Financiera de la **UMNG**, previa verificación del listado de estudiantes, remitido por la Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada y la recepción de los certificados de residencia entregados por los beneficiarios, emitirá los recibos de pago con el descuento descrito en el alcance del objeto del presente Convenio.
10. Las demás propias del objeto del presente Convenio.

LA ALCALDÍA se obliga a:

1. Designar un supervisor para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.
2. El supervisor designado por **LA ALCALDÍA** se compromete a presentar por escrito a la Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**, al inicio de cada periodo académico, el listado de las personas seleccionadas que cumplan las condiciones determinadas para los estudiantes y las establecidos en la **CLÁUSULA QUINTA**.
3. Expedir los certificados que demuestren que los aspirantes a los apoyos en educación formal son residentes de Chocontá por un tiempo no menor a 5 (cinco) años consecutivos.
4. Asistir a las reuniones que convoque la **UMNG** relacionadas con la ejecución del presente Convenio.
5. Informar a los aspirantes y beneficiarios de los apoyos en educación, los requisitos para acceder y las obligaciones de los estudiantes beneficiarios para mantener el apoyo económico relacionado en el alcance del objeto del presente Convenio.
6. Notificar a los estudiantes beneficiarios del presente Convenio sobre las causales de pérdida del descuento establecidos en el presente Convenio.
7. Realizar una evaluación anual, junto con la **UMNG**, de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, cuyo nivel de logro será tomado como referente para su renovación.
8. Desarrollar actividades de promoción en los colegios de Chocontá y el público general, de las condiciones y beneficios del presente Convenio.

Sede Bogotá: carrera 11 n° 101-80
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá
PBX. (571) 601 6500 000
www.umng.edu.co
Colombia • Sur América



Cuida la vida: ¡ahorra el agua y la energía!





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N.08 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

El estudiante beneficiario se obliga a:

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada periodo académico.
2. Cumplir el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de la **UMNG**, según corresponda.
3. Obtener un promedio del periodo académico (PPA), igual o superior a 3.6 (tres punto seis) sobre 5.0 (cinco punto cero).
4. No ser objeto de sanciones disciplinarias y observar lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado, según corresponda.
5. Entregar semestralmente a la División Financiera de la **UMNG** el certificado expedido por **LA ALCALDÍA** que demuestre su residencia en Chocontá por un tiempo no menor a 5 (cinco) años consecutivos.

Cláusula octava. Causales de pérdida de descuento: El descuento se pierde por las siguientes causales:

1. La pérdida de una o más asignaturas en el periodo académico cursado.
2. Tener un promedio en el periodo académico cursado (PPA) menor a 3.6 (tres punto seis).
3. La cancelación de asignaturas en el periodo académico cursado.
4. La suspensión de estudios en el periodo académico.
5. No inscribir ni cargar la totalidad de las asignaturas del plan de estudios del periodo académico correspondiente.
6. Haber sido sancionado o encontrarse incurso en proceso disciplinario.
7. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio.
8. El incumplimiento del Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de la **UMNG**, según corresponda.

Cláusula novena. Plazo: El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de suscripción, término que podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre la **UMNG** y **LA ALCALDÍA**, por solicitud expresa con una antelación de 60 (sesenta) días calendario a la fecha de terminación o darse por terminado de acuerdo con la **cláusula décima tercera** del presente documento.

Cláusula décima. Condiciones de renovación: Para dar continuidad al beneficio de cada estudiante, **LA ALCALDÍA**, o quien haga sus veces, solicitará a la Dirección Académica de la sede Campus Nueva

Sede Bogotá: carrera 11 n° 101-80
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá
PBX. (571) 601 6500 000
www.umng.edu.co
Colombia • Sur América



Cuida la vida: ¡ahorra el agua y la energía!





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N.08 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

Granada de la **UMNG**, al finalizar cada periodo académico, la renovación del beneficio para los estudiantes antiguos que hayan cumplido las obligaciones establecidas en la **cláusula séptima** del presente Convenio.

Cláusula décima primera. Exclusión de costos académicos: El beneficio que trata el presente Convenio no es extensivo al valor de inscripciones, derechos de grado, cursos intersemestrales, exámenes supletorios u otros costos educativos, los cuales estarán a cargo de cada estudiante beneficiado.

En ninguna circunstancia el valor que represente el beneficio a cada estudiante podrá ser reintegrado en dinero o especie. Si por cualquier circunstancia de las previstas en los reglamentos de la **UMNG**, se cancelan asignaturas o periodos académicos, no se realizará reintegro alguno ni al estudiante ni a **LA ALCALDÍA**.

El otorgamiento del beneficio del que trata el presente Convenio no constituye derecho adquirido alguno, toda vez que, para la renovación de este, se deben cumplir en cada periodo académico los requisitos establecidos en el presente Convenio, los requisitos académicos del correspondiente plan de estudios y los demás establecidos en el Reglamento General Estudiantil correspondiente de la **UMNG**.

No podrá existir concurrencia en un mismo beneficiario de más de uno de los incentivos de los que trata el presente Convenio, ni de los demás que la **UMNG** tenga establecidos, con excepción del de Ley (derecho al voto). Quien pierda el incentivo por estar inmerso en las condiciones de la **cláusula octava** del presente Convenio, no podrá ser considerado beneficiario nuevamente.

Cláusula décima segunda. Reserva de la información: La información recibida, aportada o compartida por la **UMNG** o **LA ALCALDÍA**, que la otra parte llegue a conocer en virtud de este Convenio tiene el carácter de confidencial; por lo tanto, la **UMNG** y **LA ALCALDÍA** se comprometen a que ni ellas ni sus empleados y/o colaboradores pueden revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, reproducir o hacer uso diferente del previsto en este Convenio, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni a duplicar o compartir con terceras personas. La información de **LA UMNG** o de **LA ALCALDÍA** que se llegue a conocer de la otra en virtud de este Convenio solo se puede utilizar exclusivamente para los fines de este. Esta información no puede ser divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte, aun con posterioridad a la terminación del presente Convenio. Cualquier violación a esta disposición faculta a la parte afectada para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Cláusula décima tercera. Causales de terminación: El presente Convenio puede terminar por cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Por mutuo acuerdo entre la **UMNG** y **LA ALCALDÍA**.

Sede Bogotá: carrera 11 n° 101-80
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá
PBX. (571) 601 6500 000
www.umng.edu.co
Colombia • Sur América



Cuida la vida: ¡ahorra el agua y la energía! **UMNG**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N.08 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

2. Unilateralmente, si alguna de ellas lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a 30 (treinta) días calendario.
3. Por el incumplimiento de los acuerdos establecidos, ya sea por parte de la **UMNG** o de **LA ALCALDÍA**.
4. Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente Convenio, o de sus prórrogas.
5. Por circunstancias de fuerza mayor que impidan la ejecución del objeto del presente Convenio.

Parágrafo: En el evento de presentarse cualquiera de las causales de terminación del presente Convenio, se mantendrán los compromisos existentes con los estudiantes matriculados beneficiarios del apoyo, hasta la culminación del respectivo periodo académico.

Cláusula décima cuarta. Fuerza mayor o caso fortuito: Ni **LA ALCALDÍA** ni la **UMNG** serán responsables si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito no se pudieran cumplir en todo o en parte los compromisos que se adquieren en virtud del presente Convenio. De esto se deberá informar y dejar constancia escrita.

Cláusula décima quinta. Solución de controversias: La **UMNG** y **LA ALCALDÍA** convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, las diferencias que surjan. Las diferencias que surjan entre la **UMNG** y el municipio por razón de la celebración de este convenio, y que vayan más allá de establecer el estado, la forma y el plazo de cumplimiento de una relación jurídica sustancial, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, y principalmente a través de la Conciliación.

Cláusula décima sexta. Cesión: Ni la **UMNG** ni **LA ALCALDÍA** podrán ceder parcial o totalmente el presente Convenio.

Cláusula décima séptima. Supervisión del convenio: La **UMNG** y **LA ALCALDÍA** o la(s) persona(s) que estas designen para tal fin, no solo supervisará(n) que la ejecución del presente Convenio se esté adelantando de conformidad con las actividades y los tiempos programados, sino que también analizarán conjuntamente y efectuarán las modificaciones o correcciones a las que hubiere lugar, relacionadas con el desarrollo de las actividades. Por parte de la **UMNG** la supervisión, seguimiento y control del Convenio se llevará a cabo por el Director Académico de la Sede Campus Nueva Granada. Por parte de **LA ALCALDÍA**, el Secretario(a) de Educación o el funcionario(a) que haga sus veces.

Parágrafo primero: Con el fin de adelantar adecuadamente la labor de supervisión a la cual se refiere la presente cláusula, podrán coordinar de manera conjunta la celebración de reuniones con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento tanto de actividades como de plazos de entrega estipulados.

Sede Bogotá: carrera 11 n° 101-80
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá
PBX. (571) 601 6500 000
www.umng.edu.co
Colombia • Sur América



Cuida la vida: ¡ahorra el agua y la energía! **UMNG**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N.08 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

Parágrafo segundo: El Supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales o delegatarios de **LA ALCALDÍA** y la **UMNG**, mediante la suscripción de Otrosí modificatorio. Las modificaciones que no se realicen de esta manera, no tendrán efecto.

Parágrafo tercero: La **UMNG** y **LA ALCALDÍA** podrán cambiar su supervisión, designando por escrito a otra persona y comunicando a la otra parte, sin necesidad de suscribir Otrosí modificatorio al presente Convenio.

Cláusula décima octava. Exclusión de relación laboral: Los convenientes dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de **LA ALCALDÍA** y de la **UMNG**, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que **LA ALCALDÍA** y la **UMNG** quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto. Se entiende que las obligaciones que surgen del presente Convenio son de carácter institucional y que, por lo tanto, la **UMNG** y **LA ALCALDÍA** no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte y que participen en el desarrollo del presente Convenio.

Cláusula décima novena. Solidaridad: No existirá régimen de solidaridad entre la **UMNG** y **LA ALCALDÍA**, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio.

Cláusula vigésima. Situaciones no previstas: Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por los representantes legales y/o delegatarios de la **UMNG** y de **LA ALCALDÍA**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio debe constar por escrito y ser suscrita por **LA ALCALDÍA** y la **UMNG**.

Cláusula vigésima primera. Perfeccionamiento y vigencia del presente convenio: El presente Convenio se perfecciona con la firma de la **UMNG** y **LA ALCALDÍA** Chocontá (Cundinamarca) en 2 (dos) ejemplares iguales, uno para cada una de las partes, y tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Sede Bogotá: carrera 11 n° 101-80
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá
PBX. (571) 601 6500 000
www.umng.edu.co
Colombia • Sur América



Cuida la vida: ¡ahorra el agua y la energía! **UMNG**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N.08 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

Para constancia se firma en el Municipio de Cajicá (Cundinamarca) a los veinte (20) días del mes de enero 2025.

Por LA ALCALDÍA,

DOCTOR JAVIER GARZÓN FARFÁN
Alcalde Municipal de Chocontá

Los abajo firmantes, declaramos que la información contenida en el presente documento fue debidamente revisada y responde a los criterios técnicos. Así mismo, que lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.

Actividad	Nombre	Cargo - Dependencia	Firma
Revisó:	Jhonnatan Sarmiento	Abogado Contratista / Secretaría de Gobierno	
Revisó:	Lina Alejandra Gómez Álvarez	Secretaría de desarrollo Social / Secretaría de desarrollo Social	
Aprobó:	Javier Garzón Farfán	Alcalde municipal	

Por la UMNG,

MG (R) JUAN VICENTE TRUJILLO MUÑOZ
Vicerrector Campus Nueva Granada
Universidad Militar Nueva Granada

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró	Verificado por	V.º B.º				
 Claudia Patricia Bautista Parada T.A División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social Campus Nueva Granada	 Dra. Aldée Milena García Carrión Profesional Especializado División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social Campus Nueva Granada	 CR (R) Leonardo Díaz Matiz Jefe de la División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social Campus Nueva Granada	 TC (R) Carlos Alberto Ardila Castro Director Académico Campus Universidad Militar Nueva Granada	 Dr. José William Castro Salgado Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica	 Dr. Andrés González Serrano Vicerrector Académico (e)	 Dra. Claudia Ximena López Pareja Vicerrectora Administrativa

Sede Bogotá: carrera 11 n° 101-80
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá
PBX. (571) 601 6500 000
www.umng.edu.co
Colombia • Sur América



Cuida la vida: ¡ahorra el agua y la energía!

